

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Aumento De Cuota Alimentaria

Rad: 11001-3110-008-2024-00112

Demandante: María Camila Herrera Velásquez

Demandado: Gustavo Adolfo Vela Vargas

Cuaderno: Único

Por no haberse dado cumplimiento a la providencia que inadmitió esta acción de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro (2024), inciso segundo, ya que no se indicó el nombre del menor objeto de este asunto o sus iniciales, pues en el escrito de subsanación se menciona como "XXXXXXXXX"; en consecuencia, se DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda (inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.)
2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del Acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

JUEZ

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. **021** FECHA **03 DE ABRIL DE 2024**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas
Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145af577a9270bc772db1d006b40128bafc9b16d0cdbd78e1e52c587625c1326**

Documento generado en 05/04/2024 07:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>